



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta MINSUR-LEGALREG-2020-068, registrada con CUT N° 0009966-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, sobre el pedido de modificación de la Resolución de Dirección General N° 425-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución de Dirección General N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 26 de febrero de 2018, presentada por la empresa MINSUR S.A. (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20100136741, debidamente representada por el señor Gustavo Jo Iturrizaga y el Informe Técnico N° 0213-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Dirección General N° 425-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2017, se otorgó a la administrada, la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Pucamarca”*, por el período de cinco (05) años, desde la fecha de su notificación.
2. Mediante Resolución de Dirección General N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 26 de febrero de 2018, se modificó el Cuadro N° 01 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 425-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2017, con la finalidad de reemplazar a los especialistas; a efectos de proseguir con el estudio de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Pucamarca”*.
3. A través de la Carta MINSUR-LEGALREG-2020-068, registrada con fecha 25 de febrero de 2020, la administrada solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la modificación de la Resolución de Dirección General N° 425-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución de Dirección General N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 26 de febrero de 2018, en el extremo de reemplazar a los especialistas del listado de profesionales de los diferentes grupos taxonómicos; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Pucamarca”*, a realizarse en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento.

II. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

4. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

5. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
6. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

III. MARCO LEGAL GENERAL

7. Constitución Política del Perú.
5. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias¹, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
6. Numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. COMPETENCIA

8. El artículo 66° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.
9. El artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
10. Los artículos 162° y 143° del Reglamento para la Gestión Forestal y del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobados mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y D.S. N° 019-2015-MINAGRI, respectivamente, establecen que, el SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de

¹ Decretos Legislativos N° 1220, 1283 y 1319.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

11. La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del Patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos.

IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

12. El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.
13. Para la evaluación del pedido solicitado por la administrada, se tendrá en consideración lo señalado en el numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y en el numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, referente a que los especialistas propuestos cuentan con un mínimo de tres (03) años de experiencia en el taxón del cual realizarán las evaluaciones biológicas.

V. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

14. El Informe Técnico N° 0213-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 23 de abril de 2020, emitido de manera conjunta por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, expresa la opinión técnica favorable respecto a la modificación de la Resolución de Dirección General N° 425-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución de Dirección General N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 26 de febrero de 2018, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en la evaluación biológica de flora y fauna silvestre; el cual modifica el Cuadro N° 01 del artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 25 de febrero de 2018, en concordancia con el literal a) del numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, a fin de continuar con la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Pucamarca”*, a realizarse en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento.

VI. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

15. Conforme los artículos: 158° del Reglamento para la Gestión Forestal, 138° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y 100° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018, 019 y 021-2015-MINAGRI, respectivamente,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

la administrada se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha normatividad.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Decreto Legislativo N° 1246; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el literal g) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cuadro N° 01 del artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 25 de febrero de 2018, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en la evaluación biológica de flora y fauna silvestre; a efectos de continuar con la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Pucamarca”*, a realizarse en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Mantener vigente el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 425-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 01 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución de Dirección General N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 26 de febrero de 2018, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la resolución a la empresa MINSUR S.A., y transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Cuadro N° 01. Lista actualizada de los especialistas que participarán en la evaluación biológica del proyecto

Nombres y Apellidos	Participación en el proyecto	DNI N°
Luis Junior De La Cruz Vergaray	Especialista en Flora	43845263
Claudia Alicia Sánchez Antezana	Especialista en Ornitofauna	45515382
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mastofauna	42259707
Georgette Paola Ancajima Alcalde	Especialista en Entomofauna	46328263
Renzo Pradel Álvarez	Especialista en Herpetofauna	72429880
Luis Daniel Chirinos Salazar	Asistente en flora y fauna silvestre*	42615073
Florangel Milagros Condo Zúñiga	Asistente en flora silvestre*	47415729
Diana Inés Rodríguez Banda	Asistente en fauna silvestre*	76276834

* Personal encargado de asistencia que no está habilitado para realizar el trabajo de especialista.